

ANUNCIO



UNIÓN EUROPEA **Fondo Social Europeo** **Iniciativa de Empleo Juvenil** **El FSE invierte en tu futuro**

Con fecha 30 de julio de 2020, se ha dictado la propuesta de resolución provisional del primer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto “*EMPLE@JAÉNRRURAL*”, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, con el siguiente literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PRIMER PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL Y PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN RURAL, PROYECTO “EMPLE@JAÉNRRURAL” COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), AÑO 2020

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto “*EMPLE@JAÉNRRURAL*”, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) número 301, de 9 de abril de 2020, se aprobó la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto “*EMPLE@JAÉNRRURAL*” con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, y por la que se abrió el primer plazo de solicitudes, ofertándose 142 subvenciones.

Segundo.- Finalizado el primer plazo de presentación de solicitudes estipulado en la referida Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de 10 días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/6s6iY/d+VGrHBwi466mdQ==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DELEGADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)		FECHA Y HORA	03/08/2020 13:14:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6s6iY/d+VGrHBwi466mdQ==	EV00IZLS	PÁGINA 1/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Tercero.- En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 22 de julio de 2020, constan las solicitudes admitidas por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (4); la solicitud excluida por no registrarse dentro del plazo de solicitud establecido para ello (1); y la solicitud excluida por no reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (1); todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 10 de la Convocatoria.

Cuarto.- En el informe emitido por el Órgano Colegiado, de fecha 23 de julio de 2020, constan los solicitantes admitidos por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (4) y la cuantía de subvención que corresponde a cada una de ellos, precisando que no procede el régimen de concurrencia competitiva con la baremación de las solicitudes admitidas, por no haberse registrado más solicitudes que subvenciones convocadas (142), ni superar el crédito total consignado en la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en artículo 4 y 12 de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Convocatoria.

Tercero.- El primer plazo de solicitud de la referida Convocatoria cuenta con consignación presupuestaria prevista en el artículo 9 de la Convocatoria, la aplicación 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación, una subvención con cargo a la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto “EMPLE@JAÉN RURAL” con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/6s6iY/d+VGrHBwi466mdQ==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DELEGADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)		FECHA Y HORA	03/08/2020 13:14:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6s6iY/d+VGrHBwi466mdQ==	EV00IZLS	PÁGINA 2/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2020/1226	***0838**	JESUS MANUEL MARTIL VILCHEZ	QUESADA	5.700,00€
2020/1253	***5980*	SISAL, FIBRAS IMPORT-EXPORT S.L.	CABRA DEL SANTO CRISTO	5.700,00€
2020/1287	***9028**	JUANA JURADO ARBOLEDAS	JABALQUINTO	5.700,00€
2020/1307	***0169**	JOSE MANUEL HERRERA GRANADA	IBROS	5.700,00€

Segundo.- Excluir las siguientes solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la citada Convocatoria y de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2020/2688	***5649**	JOSE MANUEL GARRIDO ZAFRA	FRAILES	La solicitud de subvención se presenta fuera de plazo. (Finalización del plazo de solicitud el 18/05/2020 – Fecha de registro de la solicitud el 26/06/2020).
2020/1184	***2516**	MARIA ELENA POZO ORTEGA	CAMBIL	El joven contratado no cumple con el requisito de no estar ocupado al momento de la contratación. (Artículo 3 de la Convocatoria).

Tercero.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos, previa justificación por el beneficiario de la actuación subvencionable conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 18, 19 y 20 de la Convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

De acuerdo con el artículo 22 de la Convocatoria, si la persona joven contratada permanece menos de 6 meses dada de alta en la Seguridad Social, no será elegible para la financiación y no se recibirá ninguna ayuda, implicando la pérdida total del derecho de cobro de la subvención. Si permanece más de 6 meses pero no alcanza los 12 meses de periodo subvencionable por importe de 5.700,00€, este importe se graduará conforme al periodo que efectivamente se justifique por el beneficiario.

Cuarto.- Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la petición de subvenciones que para la misma finalidad o con carácter de *minimis* que hubieren solicitado. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/6s6iY/d+VGrHVBwi466mdQ==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DELEGADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)		FECHA Y HORA	03/08/2020 13:14:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6s6iY/d+VGrHVBwi466mdQ==	EV00IZLS	PÁGINA 3/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Quinto.- Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención propuesta provisionalmente implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y fondo de financiación europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

Sexto.- Los interesados dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo de alegaciones se examinarán las alegaciones presentadas en su caso, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Notificada la resolución definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/6s6iY/d+VGrHVBwi466mdQ==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DELEGADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)		FECHA Y HORA	03/08/2020 13:14:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6s6iY/d+VGrHVBwi466mdQ==	EV00IZLS	PÁGINA 4/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

